



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

Rosario, 20 de agosto de 2009

VISTO el Expediente del Consejo Directivo N° 044/2009, relacionado con la Ordenanza N° 1.065, que DECLARA LIBRE DE TABACO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

La Nota FRR N° 4601, presentada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, señor Alejandro BELINSKY, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ordenanza N° 1.065, establece que cada Consejo Directivo reglamentará su aplicación en el ámbito de su Regional.

Que el Secretario de Asuntos Estudiantiles solicita al Consejo Directivo reglamentar su aplicación, proponiendo la creación de un comité asesor o grupo de trabajo, con los distintos sectores representativos de la institución a fin de concientizar a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos evaluó la propuesta y aconsejó su aprobación.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Reglamento de Prohibición de Fumar en el ámbito de la Facultad Regional Rosario, que se agrega como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al señor Decano la implementación de la presente resolución, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5.1, y diagramar la campaña de difusión indicada en el punto 7.1 del Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 368/2009

Ing. Rubén F. CICCARELLI
Decano

IRMA HAYDEE BARRA
IFFE DEP. MESA DE ENTRADAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Mateo RODRÍGUEZ VOLTÁ
Secretario Académico





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 368/2009

REGLAMENTO DE PROHIBICIÓN DE FUMAR

1. Disposiciones Generales.

- 1.1 **Ámbito de Aplicación:** el presente reglamento se aplicará obligatoriamente en todo el ámbito de la Facultad Regional Rosario.
- 1.2 **Lugares Libres de humo:** Todo ámbito comprendido en la jurisdicción de la Facultad Regional Rosario, **excepto en aquellos espacios abiertos** cuya superficie supere los 50 m2.

2. Objetivos.

- 2.1 **Proteger la vida:** Cuidando la salud de los trabajadores Docentes y No docentes, como la de **los Estudiantes, graduados** y toda persona que transite por las instalaciones de la Facultad Regional Rosario.
- 2.2 **Prevenir las enfermedades:** Contribuyendo a evitar el cáncer, las afecciones cardiovasculares, **cerebrovasculares y pulmonares** de la comunidad.
- 2.3 **Concientizar sobre** el beneficio que aparece al reducir el riesgo de accidentes, incendios, **deterioro de instalaciones** y equipos, por efecto del humo ambiental.
- 2.4 **Aumentar la productividad,** reduciendo el ausentismo e incentivando a la satisfacción del personal y el alumnado.

3. Personas Alcanzadas.

- 3.1 Comprende a docentes, no docentes, graduados, alumnos y autoridades de la Facultad Regional Rosario. Toda persona ajena a la Facultad Regional Rosario será invitada a cumplir con los objetivos de la presente reglamentación.

4. Prohibiciones Incluidas.

- 4.1 Está prohibido fumar en bares, cantinas, kioscos, fotocopiadoras, etc., que funcionen en el ámbito de la Facultad Regional Rosario.
- 4.2 Está prohibido fumar en Cursos, Charlas, Conferencias y/o cualquier otro Evento que se efectúen en el ámbito de la Facultad Regional Rosario.
- 4.3 Está prohibido fumar en las Delegaciones, Asociaciones, Fundaciones u Oficinas que funcionen en la Facultad Regional Rosario.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

4.4 Está prohibido el uso de ceniceros.

4.5 Queda prohibido el expendio de cigarrillos en la Facultad Regional Rosario y/o espacios cedidos en comodato, alquiler o concesión.

5 Autorizaciones Especiales.

5.1 El personal no docente y de apoyo que posea el hábito de fumar y que cumpla un horario fijo y continuo dentro del ámbito de la Facultad Regional Rosario podrá solicitar autorización a su Superior Jerárquico, para concurrir hasta 3 (tres) veces por jornada por lapsos de 8 (ocho) minutos cada uno, en lo que podrá ausentarse de su lugar de trabajo y dirigirse al espacio abierto mas cercano, conforme esta reglamentación, a fin de satisfacer su necesidad de fumar.

Los permisos concedidos tendrán un intervalo de por lo menos dos horas entre si y entre el ingreso y el primer permiso

Los horarios serán fijados conforme las necesidades de servicio.

Los agentes podrán fumar en los espacios abiertos fijados a tal fin.

6 Régimen de Sanciones.

6.1 A partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 01/04/2010, se evaluarán los resultados obtenidos, y de ser necesario, el señor Decano propondrá al Consejo Directivo un régimen de sanciones.

6.2 El público en general y/o visitantes ocasionales, serán invitados por cualquier miembro de la comunidad de la Facultad Regional Rosario a dar cumplimiento con la Resolución y la presente reglamentación.

7 Publicidad.

7.1 La presente Reglamentación será notificada a fin de su inmediato cumplimiento e irá acompañada de una campaña de difusión con carteles informativos e indicativos de la prohibición de fumar en todo el ámbito de la Facultad Regional Rosario.